



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 002699-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515749552 - 5]**

**VISTO:** EL INFORME 000409-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-LATD [515749552 - 4] de fecha 05-05-2025 y demás documentos que se adjuntan como antecedentes, en un total de 48 folios, sobre licencia con goce de remuneraciones por motivos de Maternidad de la Profesora MORALES HERNANDEZ LAURA LILIANA y contrato de la Profesora BENAVIDES RAMOS IRMA

**CONSIDERANDO:**

Que, la **Ley N.º 29944 Ley de Reforma Magisterial** contempla en su Artículo 71°.- Licencias: en el litera a) con goce de remuneraciones y en su literal b) sin goce de remuneraciones, asimismo mediante D.S.Nº004-2013-ED. Reglamento de la Ley Nº29944, en los Sub Capítulos V, VI y VII, Artículo 180° al 197°, precisa los procedimientos y períodos que se contabilizan para cada uno de los casos;

Que, mediante **Decreto Supremo N°004-2013-ED, Artículo 185.- Licencia por Maternidad:** La licencia por maternidad se rige por lo siguiente: **a)** Se otorga conforme a las disposiciones de la Ley N°26790, Ley de Modernización de la salud y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-97-SA; asimismo por las Leyes N°26644, 27403, 27408 y 29992. **b)** Es el derecho a gozar de cuarenta y cinco (45) días de descanso pre-natal y cuarenta y cinco (45) días de descanso post-natal. **c)** En tanto el informe médico o el certificado de incapacidad temporal lo disponga, el goce puede ser diferido, parcial o totalmente y acumulado al post-natal, a decisión de la profesora gestante, comunicando a la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada dos (02) meses antes de la fecha probable del parto. **d)** El descanso post-natal se extenderá treinta (30) días naturales adicionales en los casos de nacimiento múltiple o nacimiento de niños con discapacidad. **e)** En caso de adelanto de alumbramiento, los días de adelanto se acumularán al descanso post-natal. Si el alumbramiento es después de la fecha probable de parto, los días de retraso serán considerados como descanso médico por incapacidad temporal;

Que, mediante la **Resolución Viceministerial N°081-2023-MINEDU**, deroga la Resolución Viceministerial N°123-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N°074-2022-MINEDU y aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial, precisa en el numeral **5.4. LICENCIA POR MATERNIDAD, 5.4.1.** Es el derecho de la profesora nombrada y contratada que le permite gozar de noventa y ocho (98) días calendario de descanso, distribuido en un período de cuarenta y nueve (49) días calendario de descanso prenatal y un período de cuarenta y nueve (49) días calendario de descanso postnatal; **5.4.2. Requisitos:** **a)** Solicitud presentada ante su jefe inmediato con una anticipación mínima de quince (15) días calendario antes del inicio de la licencia. La profesora contratada debe presentar la solicitud al día siguiente de la adjudicación en caso la licencia coincida con el inicio del contrato docente. **b)** CITT por maternidad expedido por EsSalud; o el CM en el que conste la fecha probable del parto, necesariamente validado por EsSalud. **5.4.3. i.** En los casos de parto múltiple o recién nacido con discapacidad el descanso postnatal adicionalmente al período establecido en el numeral 5.4.1 de la presente norma técnica, se extenderá por treinta (30) días calendario, **ii.** En caso de adelanto en el alumbramiento, los días del período de descanso prenatal no gozados se acumulan al descanso postnatal. Si el alumbramiento sucediera después de la fecha probable de parto, los días de retraso serán considerados como descanso médico por incapacidad temporal;

Que, mediante **Decreto Supremo N°002-2025-MINEDU**, se aprueba la Norma que regula el procedimiento y condiciones para la contratación de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva en el marco de la Ley N°30328 Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones. En el Capítulo III REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN Y ADJUDICACIÓN, Artículo 19.- Requisitos requeridos en el procedimiento de contratación docente 19.1 Requisitos generales a) El postulante debe cumplir con los requisitos de formación académica establecidos, según etapa de postulación: a.1) En la segunda etapa (Por resultados de la PN): Los descritos según el grupo de inscripción, de la norma que convocó a la PN de ingreso a la CPM. a.2) En la tercera etapa (Por evaluación de expediente): Los descritos en el Anexo 6 de la presente norma (títulos, grados o estudios) y órdenes de prelación aprobados por la DRE, de corresponder, de acuerdo con



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 002699-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515749552 - 5]**

la modalidad educativa, nivel o ciclo y área curricular/especialidad o campo de conocimiento de la vacante, lo que se acredita con la presentación de la documentación respectiva. b) Gozar de buena salud física, mental y disponibilidad de laborar en la IE del lugar adjudicado que le permita ejercer la docencia en forma efectiva, se deja constancia con la declaración jurada según el Anexo 8 de la presente norma. c) Tener menos de 65 años hasta un día antes del inicio de la vigencia de su contrato, la que se acredita con la declaración jurada según el Anexo 8 de presente norma.

Que, la norma antes acotada, indica en el artículo 23.- Consideraciones específicas para la contratación por resultados de las PN. 23.6 El comité adjudica por orden de mérito, de acuerdo con los cuadros de méritos final de la UGEL, a los postulantes que hayan cumplido con lo señalado en el numeral 23.1 del artículo 23 de la presente norma.

Que, mediante **OFICIO N°008-2025/UGEL-LAMB/I.EP. N°10897 "NJ" –LP-O (Exp. N°515749552-0)** de 12 de marzo, recepcionado por Trámite Documentario el 13 de marzo de 2025, el director de la Institución Educativa N°10897 Nuevo Jerusalén, del distrito de Olmos, remite el expediente de licencia con goce de remuneraciones por motivos de **maternidad**, de la Profesora nombrada **MORALES HERNANDEZ LAURA LILIANA**, mediante CITT. A-496-00012350-25 de fecha 25-02-2025, con vigencia a partir del 12-03-2025 hasta 17-06-2025, por un total de 98 días.

Que, mediante **ACTA DE ADJUDICACIÓN** de fecha 18 de marzo del 2025, se adjudicó a la profesora **BENAVIDES RAMOS IRMA**, en la Institución Educativa N°10897 Nuevo Jerusalén, del distrito de Olmos, quien cumple con los requisitos requeridos para laborar en dicha institución, con vigencia de contrato a partir del 19-03-2025 hasta 17-06-2025, por un total de 93 días;

Que, mediante **INFORME 000409-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-LATD [515749552 - 4]** de fecha 05-05-2025, se precisa que, del estudio y análisis de la documentación presentada por el recurrente, se concluye que es procedente otorgar la licencia con goce de remuneraciones por maternidad; así como contratar a la profesora adjudicada por reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente, para tal efecto se debe proceder a emitir el acto resolutorio correspondiente de acuerdo a ley.

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N°28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, Ley N°27444, Ley General de Procedimiento Administrativo General, Ley N°28411 Ley General de Presupuesto, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Decreto Supremo N°015-2002-ED, Resolución Suprema N°205-2023-ED y el Decreto Regional N°014-2021-GR.LAMB/GR, que aprueba el Manual de Operaciones de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, actualizado mediante Decreto Regional N° 000002-2023-GR.LAMB.GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER**, con eficacia anticipada la licencia con goce de remuneraciones por motivos de maternidad a la docente que a continuación se indica:

**MORALES HERNANDEZ LAURA LILIANA:**

<b>DNI</b>	42906507
<b>FECHA DE NACIMIENTO</b>	11/03/1985
<b>CARGO</b>	Profesora Nombrada - Primaria
<b>RÉGIMEN PENSIONARIO</b>	Ley N° 19990 (ONP)



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 002699-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515749552 - 5]**

JORNADA LABORAL	30 Horas
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	N°10897 Nuevo Jerusalén
LUGAR	Olmos
CODIGO DE PLAZA	028821817715
CITT	A-496-00012350-25 de fecha 25-02-2025
VIGENCIA	12-03-2025 al 17-06-2025
TOTAL DE DIAS	98 días

**ARTÍCULO SEGUNDO. - CONTRATAR**, con eficacia anticipada al docente que a continuación se indica:

**BENAVIDES RAMOS IRMA:**

DNI	16579522
FECHA DE NACIMIENTO	23/07/1964
CARGO	Profesora Contratada - Primaria
RÉGIMEN PENSIONARIO	AFP - Prima
JORNADA LABORAL	30 Horas
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	N°10897 Nuevo Jerusalén
LUGAR	Olmos
CODIGO DE PLAZA	028821817715
VIGENCIA	Del 19/03/2025 al 17/06/2025
TOTAL DE DIAS	93 días
MOTIVO DE LA VACANTE	Licencia con goce de remuneraciones por motivos de maternidad de la Prof. MORALES HERNANDEZ LAURA LILIANA

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, que la Oficina de Escalafón de la UGEL Lambayeque, cumpla con el control minucioso de la licencia resuelta en el Artículo Primero de la presente resolución y el registro en el Módulo de Gestión de Escalafón del Sistema AYNÍ; de conformidad con la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°017-2020-MINEDU "Decreto Supremo que crea y dispone el uso obligatorio del Sistema Integrado de Gestión de Personal en el Sector Educación – Sistema AYNÍ, en las instancias de Gestión Educativa Descentralizada.

**ARTÍCULO CUARTO. - AFÉCTESE**, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N.º 32185, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR**, a la parte interesada la presente resolución de conformidad con lo prescrito en el Artículo 18° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.º 27444.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
EDUCACION LAMBAYEQUE  
DIRECCION - UGEL LAMBAYEQUE

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 002699-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515749552 - 5]



Firmado digitalmente  
NATIVIDAD SANCHEZ PURIHUAMAN  
DIRECTOR DE UGEL LAMBAYEQUE  
Fecha y hora de proceso: 09/05/2025 - 16:09:08

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS  
LUIS ALBERTO TINEO DE LOS RIOS  
COORDINADOR DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS  
06-05-2025 / 09:10:09
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
JOSE FELIPE BOCANEGRA GRANDA  
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - UGEL LAMBAYEQUE  
08-05-2025 / 15:18:36
- OFICINA DE ADMINISTRACION  
JUAN MANUEL YAIPEN GARCIA  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - UGEL LAMBAYEQUE  
08-05-2025 / 15:28:17
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL  
SABINA DIAZ GUERRERO  
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
09-05-2025 / 11:50:44